

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO
Auto No. 3038 del 20 de abril de 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM3289 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 3038 del 20 de abril de 2026, el cual ordenó notificar a: **SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 3038 proferido el 20 de abril de 2026, dentro del expediente No. LAM3289, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 28 de abril de 2026.



Ambiente



Radicación: 20266605189393

Fecha: 28 ABR. 2026

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*
Archivase en: LAM3289

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

- ANLA –
AUTO N° **003038**
(20 ABR. 2026)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3289”**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025, el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el 17 de abril de 1984, la compañía operadora UNIÓN TEXAS COLOMBIA INC, perforó el pozo denominado “La Cabaña 1”, dentro del Bloque el Triunfo, ubicado en la vereda la Esperanza del municipio de Aguazul – Casanare. Este pozo fue abandonado el 28 de febrero de 1986.

Que el día 29 de noviembre de 2004, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH suscribió contrato de exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque el Triunfo con la empresa EL TRIUNFO UNIÓN TEMPORAL, recordando que dentro del citado Bloque se encuentra el pozo “La Cabaña 1”.

Que la empresa EL TRIUNFO UNIÓN TEMPORAL mediante radicado 4120-E1- 7724 del 27 de enero de 2005, entregó al entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, documento correspondiente a Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto “Reentry Pozo La Cabaña-1”.

Que la empresa EL TRIUNFO UNIÓN TEMPORAL a través de su operador R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A. y SISMOGRÁFICA Y PETRÓLEOS DE COLOMBIA LTDA SISMO PETROL DE COLOMBIA, presentó las Medidas de Manejo Ambiental, conforme los términos de referencia expedidos por el Ministerio y la citada Autoridad Ambiental para el proyecto “Reentry Pozo La Cabaña-1”.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral para la vigencia 2026, con el fin de:

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3289”

- a) Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Reentry Pozo La Cabaña 1”, en su etapa de operación, tiene como objetivo llevar a cabo las actividades para realizar la recuperación y poner en producción el pozo Cabañas – 1 ubicado en el Bloque El Triunfo en cumplimiento de la Fase I del Contrato de Asociación. El seguimiento ambiental tuvo corte documental el 9 de marzo de 2026 y se evaluó la información presentada por la sociedad en el ICA correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; este último, no fue presentado por la sociedad.
- b) Seguimiento Documental Espacial al proyecto denominado “Reentry pozo La Cabaña 1”, en su fase de desmantelamiento y abandono para el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 2024 (NO PRESENTADO), del periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base en la información contenida en las bases de datos de la Autoridad.
- c) Verificar aspectos relacionados a Planes de Contingencia y eventos de contingencia.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2026, aplicando las tablas 2.8.05, 2.8.03 y 2.8.06. a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. 921 del 14 de mayo de 2025, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- a) Tabla 2.8.05 (Seguimiento documental), se dispuso de la participación de 6 profesionales: (1) físico, (1) biótico, (1) social, (1) líder técnico, (1) revisor jurídico y (1) jurídico ejecutor.
- b) Tabla 2.8.03 (Planes de Contingencia y eventos de contingencia.), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) Ejecutor contingencias (1) revisor contingencias.
- c) Tabla 2.8.06 (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) geomático, (1) revisor geomático.

Que las tablas 2.8.05, 2.8.03 y 2.8.06 que forma parte integral de la Resolución de cobro No. 00921 del 14 de mayo de 2025, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución de cobro No. 00921 del 14 de mayo de 2025, es la siguiente:

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3289”**

TABLA 2.8.05								
Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura								
Seguimiento documental								
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Profesionales que Participan	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Profesionales en Visita	Número Días de Visita	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.472.530
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.472.530
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.472.530
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,15	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.641.759
CATEGORIA 5	\$ 8.345.609	1	0,7	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.841.926
CATEGORIA 6	\$ 7.524.732	1	0,15	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.128.710
TABLA 2.8.03								
Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura								
Planes de Contingencia y eventos de contingencia								
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.472.530
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,15	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.641.759
TABLA 2.8.06								
Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura								
Seguimiento documental Espacial								
CATEGORIA 5	\$ 8.345.609	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.172.805
CATEGORIA 5	\$ 8.345.609	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.172.805
Subtotal Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 40.489.883
Totales								
Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 40.489.883
Costo de Administración 25%								\$ 10.122.471
Valor Total del Servicio con Factor de Administración								\$ 50.612.000

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa EL TRIUNFO UNION TEMPORAL, con NIT. 830147674, integrada por R3 EXPLORACION Y PRODUCCION S A - EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830134348 y SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 830065832, deberá cancelar la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$50.612.000,00) M/L, por concepto de seguimiento integral para el año 2026, en el desarrollo del Instrumento de Manejo y Control Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3289”


conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa EL TRIUNFO UNION TEMPORAL, integrada por R3 EXPLORACION Y PRODUCCION S A - EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830134348 y SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 830065832, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 ABR. 2026

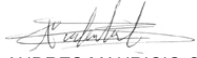


ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

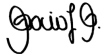
JUAN S PERTUZ S

JUAN SEBASTIAN PERTUZ SOCARRAS
CONTRATISTA

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3289”



ANDRES MAURICIO CARO BELLO
CONTRATISTA



ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No. LAM3289

Archívese en: LAM3289

Proceso No.: 20266300030385

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad